

Año de 1750

Martin de Juan y Garcia
 Reg.^{on} parrroco del lugar de
 Apies, en razon del nombramiento
 de este A. C. sobre el nombramiento
 de cesar en este empleo a erimon
 Olivan Co.

P. de A. de
 P. de Huesca

Rio
 Uco
 Estanar



SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA.

En el nombre de Dios Amen. Sea auto del mar
niferio: Que Lo Marín Olivar, y Gracia Reg.º quines
est Lugar de Agres, y de pumna hallado en esta Ciudad de
Laragona, de mi buengrado y uirta uirta, Certificado
deudo mi Ducho, en rebocar los Demas por mi ante
de aora conuirtidos Cuados, y nombrados, de nuevo Conuirtido
Cueo y nombro en mi leuirtimo por el a.º de Gracia Sa
noquera, D. Manuel Aues, y D. Juan Lopez de oro, y
lo son del numero de la R. Aud.º de pumna Reyno de
Aragon a cada uno sumo, y cada uno de por si para que en
nombro y pumna de mi persona, accion y ducho pudan
parcer y parer en ante qualquiera de.º Juezes y tribunales
Competentes de.º y orales, y en ellos den pumna, alega
tos, apumna, querellas, y demandas, pumna tenaigo, escriu
tas, y puebas, hagan estas, oyan auto, y pumna de
manto uirtas, y durnabas, a pumna lo favorable, y de
lo contrario apumna y supliquen, pidan embargo, y denuncien

~~REPUBLICA VENETA~~
~~MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA~~
~~AÑO DE~~
Data octavo de officio 4111111111



gona Bienes, exacciones, aprehensiones y Recepciones,
pensiones y Colegiadas, presenten en un solo libro
y perjurados juramentos, y para saliquidacion de
todas y suavia suen oportunos, y necesarios, y final-
mente hagan quantas diligencias Judiciales y
extrajudiciales puedan ocurrir, y ofrezcise aun que
eran tales, que necesitan mas poder, que el que
es hoy aqui, y acaibuyo, pues le doy quanto tengo,
en limitacion; Con facultad de que lo puedan
substituir en una, o, mas personas, y obocar estas
nombres otras en su lugar: Y prometo haver
por firme, y seguro quanto por dho mis Procurador,
y Substituto en su caso fuere hecho, dho y pro-
vado, y no obocarle en tiempo ni manera alguna. baxo
obligacion, que a ello hago con Persona, y Bienes
muelles, y ciertos havidos, y por haver donde quisiere.
Hecho fue lo obrudho en la Ciudad de
Zaragoza a Dies dias veintiseis de Julio del
año Conaado de nacimiento de nuestro Señor Jesu

Christo con el Rey nuestro Señor, y Curia de su
del presente por el dho Antonio Lugo, y Jph
Cipriano residentes en esta presente Ciudad de Zaragoza
Yo el Rey, y yo el Conde de Aragon, y yo el
Alfonso Martinez de Zaragoza
Cas. del Rey nuestro Señor por doña Susana
Reyna, y Señora doncella en la presente
Ciudad de Zaragoza, que a lo sobre dho pte
fuer cerrada
Señe por este poder Cuanto se dice en la parte con inclusion del papel
sellado y paraf. Conaado primo day fe.
Martinez



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Ayuntamiento

El Lugar de Espies a treinta dias del Mes de Junio del Año de Mil Siete Cientos y Cinquenta estando Juntos, y con precedido el Ayuntamiento deste dicho Lugar en el puesto acostumbrado q. lo componen los Señores Simon Oliban Alcalde, y Martin Oliban, y Gracia, y Felix Aca Rexidores, y Joseph Sanuza Sindico Procurador, y estando assi Juntos por el Sr. Martin Oliban, y Gracia se represento a dichos Señores un despacho, y nombramiento del Mre. Sr. Conde de Contamina, Sr. temporal deste Lugar su fecha en Zaragoza, a ventiseis del corriente, en que nombra Alcalde de este Lugar a Martin Juan Oliban y Garces, y entintente a Bernardo yebra, para este corriente año, y manda q. seles ponga en possession de sus officios de que dichos Señores quedaron enterados, y el Sr. Simon Oliban Alcalde dixo que obedecia dicho despacho y nombramiento, y q. nodaria la Jura ni pondria en possession al dicho Martin Juan Oliban, y Garces por ora interin q. no se representasse al dicho Sr. Conde agiendole ver los motivos q. para su remocion abia tenido, y el Sr. Rexidor Mayor pidio sele diese testimonio para balerse del donde le continiesse, y los Señores Rexidor Menor, y Sindico Procurador dixeron se abian de aconsejar, y en este estado sefercio este Ayuntamiento para aver abido otra cosa q. determinara, y para q. conste lo pongo por diligencia, y lo firmo, yo el Escrivano de fechos Benito Mayfons.

Assimismo y encontinente comparecio en este Ayuntamiento Bernardo yebra, y sele puso en possession de su officio, y Juro en Manos del Sr. Alcalde de aberse bien, y fielmente, y sele entrego el nombramiento q. cita la resolucion antecedente, de q. certifico Benito Mayfons Escribano de fechos.

En el Ayuntamiento
de 6 de Julio de 1750

Los Señores Simón Olivan Alcalde Martín
Olivan y Gracia felix Acor Regidores Joseph Lanza Sindico
curador estando juntos en Ayuntamiento en la forma acostumbrada
en este día en conformidad de la resolución ante cedente se pre-
sento una Carta del Mr. S. Conde de Contamina su fecha
Basillas à dos días del Corriente en que manda que continúe
en su Oficio de Alcalde Simón Olivan de que quedaron entera
y el Sr. Regidor Mayor dize protestaba y no quería admitir
portal Alcalde del dicho Simón Olivan, y que el acuerdo
donde le combenga, y el Regidor Menor que el se ha de conser-
y el ^{dicho} Sindico que el setoma tiempo para lo mismo y en este
estado se feneció este Ayuntamiento, y lo firmo el fiel defechos

Benito Mayfont



Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA.

Dixente Ex. mo Señor
La Real Cedula de Su Magestad de Juan Joseph Saez de Sotelo
en nombre de Martin Olivan y Gracia Regidor primero del dho
Ayuntamiento de Apies, de quien tengo y presento Poder en debida forma, y de
el usando, ante V. M. Saez, y en la forma que mejor proceda, y
haya lugar, que siendo como es Orden General en todos los Pue-
blos que los Reales, y Ministros de Justicia, no puedan servir sino un
año sus Empleos, y que en los lugares, en que el Señor temporal los
nombra, deban igualmente practicarlos para el primero del año: lo no-
obstante el Conde de Contamina, Duque temporal de dho Lugar de
Apies, nombró en A. de para el año mil setecientos y quarenta y nueve
à Simon Olivan, quien ha estado, y está en dho Empleo, no solo el año
que le correspondió, sino tambien lo que va desde primero de Enero, en que
debía haverse removido, hasta de presente, saltando por ello dho Reales
Decretos, aunque se ha solicitado saber el motivo, que tenía el dho Conde
para no renovar, no se ha podido conseguir, pero se, que era fin particu-
lar, y se comprehendia solo así por que todos los años ha nombrado
Asistentes de los que concluyen, y entran à ser Alcaldes, como lo es al presente
dho Simon Olivan Curador de Felix Martinez, que lo fue en el año de
quarenta y ocho, por cuyos motivos, y el de Ver, que dho A. de ha manera
do, y maneja los Caudales Públicos, sin dar cuenta alguna, determi-
no, ni parte acudir, à V. M. à exponer los expresados motivos, Inobediencia
dho Conde de ello, y cerciorado, que había saltado à hacer nuevo nom-
bramiento de A. de en el tiempo, que le correspondía, llamé à mi parte
de Despacho nombrando para A. de primero, à Martin Olivan, y Saez, y para
su S. de Bernardo Tebra, y haviendose llebado mi parte dho Despa-
cho, y presentádolo al Ayuntamiento, requiriéndole à dho A. de



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA.

Maxim Juan Lebán y Gavín Alcalde acruel del dugo a Agui onni me propio enel Expedirre sobre demosion de Simon Lebán del Conples a Alcalde que exercia enel pue uente Año, en la mejor forma Diço que Confunglem^{to} de lo mandado por Don de had^{to} formado y pasado las quintas al dho d^o mon^{to} Alcalde qui fue de dho dugo, del tiempo que ha manecado de Caudales, hauiendo hecho levantam^{to} y finiquito de aquella en la forma que vltra del testimonio que en deuda forma p^ouente, por lo que Don Ledo y sup^o lo haya por p^ouente q^o se haba declarax haue cumplido con lo mandado por Don que así e Justicia que pido y para ello Don

La p^ouente Miguel Lendo

Auto
de
Repente
seguis

to
Tarazona y otros trece del 75 de Aug 2

Don
Antonia
Carrero
Garcia
Salcedo

se declara haver cumplido esta
paxte, la que invigile para qe lle
ue a debido efecto las revueltas de
levantamiento de la quinta de repen

o